



Instrucción de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Educación por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la finalización del curso escolar 2022/2023.

La finalización del curso escolar supone para los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias la realización de numerosas tareas y actuaciones, a las que en el presente curso se han vuelto a incorporar las derivadas de la disposición final quinta de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, por la que se modifica la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, relativa a su calendario de implantación. Todas estas tareas se rigen por una gran variedad de normas y disposiciones por lo que, al objeto de facilitar a los centros su adecuada implementación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4 del *Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*, esta Secretaría General ha considerado conveniente dictar la siguiente.

INSTRUCCIÓN

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Instrucción tiene por objeto unificar las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la finalización del curso 2022/2023.

Segundo. *Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.*

De conformidad con la normativa vigente, los centros educativos realizarán las actuaciones previstas en el anexo I de esta instrucción.

Tercero. *Finalización del curso escolar 2022/2023.*

1. Los centros planificarán las actividades lectivas, pruebas extraordinarias y sesiones de evaluación de manera que sean compatibles con la evaluación de 2.º de bachillerato para



el acceso a la universidad (EBAU), en sus convocatorias ordinaria y extraordinaria, teniendo en cuenta tanto al alumnado de Bachillerato como al de otras enseñanzas que pudiera presentarse a dicha evaluación.

También se deberá contemplar la participación del alumnado en el procedimiento de acceso al Bachillerato de Investigación/Excelencia, de acuerdo con lo regulado en la *Orden EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León.*

2. Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno, puntos 6 y 7, del Anexo de la *Orden EDU/624/2022, de 6 de junio, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023*, el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas deportivas, y el alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza que opte por realizar la prueba de bachillerato para el acceso a la universidad, en su convocatoria extraordinaria, siempre que esté en condiciones de superar los módulos pendientes, deberá comunicarlo a la dirección del centro educativo, mediante el modelo recogido en el anexo II de esta Instrucción. Dicha comunicación se realizará desde que se conozcan las calificaciones de la evaluación final ordinaria hasta el 16 de junio de 2023.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 2, de la Instrucción de 28 de junio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2022/2023, los alumnos que hayan solicitado la convalidación de materias de ESO o Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de música o danza y cuando la misma esté supeditada a su superación en el presente curso, y no hayan superado dichas asignaturas en la convocatoria ordinaria, cumplimentarán el anexo III de la citada Instrucción, que será dirigido al director o directora del Conservatorio Profesional de Música o Escuela Profesional de Danza correspondiente, en el plazo máximo de dos días hábiles tras conocerse las calificaciones derivadas de la sesión de evaluación final ordinaria. Los conservatorios y escuelas podrán realizar las citadas pruebas extraordinarias entre el 26 y el 28 de junio de 2023.

4. La sesión de seguimiento del tercer trimestre en la Educación Secundaria Obligatoria se podrá realizar entre el 12 y el 14 de junio de 2023 y las pruebas finales de dicha



etapa educativa se celebrarán los días 22 y 23 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el apartado noveno, punto 1, del Anexo de la *Orden EDU/624/2022, de 6 de junio, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.*

Los centros educativos podrán hacer coincidir la tercera evaluación de seguimiento y la evaluación final, si consideran que esta medida es más favorable para su alumnado y para la organización del centro educativo.

Aquellos centros que opten por mantener separadas ambas evaluaciones, durante el periodo comprendido entre la celebración de la tercera sesión de evaluación de seguimiento y la realización de las pruebas finales, organizarán las correspondientes medidas para establecer actividades de refuerzo y recuperación para aquellos alumnos que no hayan adquirido las competencias imprescindibles que les permitan garantizar la continuidad en el proceso educativo, prestando especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y el desarrollo de actividades de enriquecimiento curricular para el resto del alumnado.

En todo caso, los centros educativos garantizarán la presencia de todo el alumnado en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas el 23 de junio de 2023.

5. En el caso del primer curso de bachillerato, con el objeto de que los alumnos con alguna materia no superada puedan disponer de tiempo para la realización de las pruebas extraordinarias que se celebrarán entre el 26 y el 28 de junio, los centros podrán realizar la evaluación final ordinaria entre el 12 y el 14 de junio. En todo caso, para el alumnado con todas las materias superadas, los centros organizarán actividades de enriquecimiento curricular, dentro del marco de su autonomía, hasta el día 23 de junio de 2023, fecha de finalización de las actividades lectivas.

En todo caso, las decisiones del equipo docente sobre la promoción del alumnado de primer curso de Bachillerato que haya obtenido evaluación negativa en alguna o algunas materias en la convocatoria ordinaria se adoptarán tras la celebración de la convocatoria extraordinaria.

6. Hasta el 30 de junio de 2023, los centros desarrollarán para cada enseñanza las sesiones propias de la evaluación final, las pruebas extraordinarias que correspondan y



segundas sesiones de evaluación final de ciclos formativos, la atención a progenitores o tutores legales y alumnado, las reuniones del claustro de profesores y del consejo escolar de final de curso, las tareas de carácter administrativo y docente propias de este período, así como todas aquellas actuaciones que contribuyan a la puesta en marcha del curso 2023/2024.

En relación con las sesiones propias de la evaluación final, su realización podrá flexibilizarse, teniendo en cuenta los procesos selectivos en los que pueda verse involucrado el personal docente que presta servicios en los centros.

7. Los directores de los centros de las diferentes enseñanzas, con la colaboración del personal que sea necesario, garantizarán el traslado de la información del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cambie de etapa, incluyendo aquellos que vayan a cursar ciclos formativos de grado básico; así como que el traslado de dicha información se lleve a cabo también en la aplicación “Atención a la Diversidad” (ATDI). Téngase en cuenta que la aplicación ATDI no permite que se efectúen modificaciones en la información de los alumnos si no se les ha incorporado antes el Código de Identificación Escolar (CIE).

8. Esta planificación se reflejará en un calendario de actividades de fin de curso, que deberá ser comunicado por escrito a la Dirección Provincial de Educación correspondiente por los equipos directivos de los centros, con fecha límite de 24 de mayo de 2023, para su supervisión por el Área de Inspección Educativa.

Cuarto. Memoria final del curso.

El consejo escolar del centro educativo evaluará la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente. El equipo directivo recogerá las conclusiones más relevantes en la memoria final de curso que se remitirá, con fecha límite de 14 de julio de 2023, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente. Una copia de aquella estará a disposición del consejo escolar en la secretaría del centro. La Administración educativa facilitará el modelo de memoria correspondiente a cada tipología de centro. Tras su aprobación por el consejo escolar, la dirección del centro la tramitará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, a través del Portal de la Consejería de Educación.



Quinto. *Informe final de curso sobre la situación de la convivencia escolar.*

El contenido del informe final de curso sobre la situación de la convivencia escolar deberá ser aprobado y evaluado por el consejo escolar del centro, incluyéndolo como apartado específico en la memoria de final de curso, al tiempo que se enviará por correo electrónico a la Dirección Provincial de Educación correspondiente hasta el 14 de julio de 2023.

Sexto. *Horario general del centro.*

Cuando un centro sostenido con fondos públicos solicite la modificación del horario general para el curso siguiente, dentro del modelo de jornada autorizada, el equipo directivo elaborará, durante el último trimestre del curso, el nuevo horario general y, oído el claustro de profesores, lo trasladará al consejo escolar para que este emita informe al respecto en la última sesión del año académico. El director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado concertado, lo comunicará al titular de la Dirección Provincial de Educación para su supervisión y autorización, en su caso, previo informe de la Inspección Educativa, valorando la repercusión en la organización del sistema educativo. El horario se incorporará a la programación general anual. La comunicación deberá realizarse antes del 7 de julio de 2023.

Séptimo. *Informe de resultados de la evaluación final.*

Para la cumplimentación de los informes de resultados de evaluación final y su envío a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, los centros docentes seguirán las siguientes pautas:

- a) Una vez cerradas las actas de evaluación, y a partir de los datos consignados en las mismas, el director del centro elaborará un informe de los resultados de la evaluación final de los alumnos.
- b) El período para cumplimentar o enviar los informes será:
 - 1º. Para las enseñanzas que no cuenten con exámenes extraordinarios en el mes de septiembre, hasta el 21 de julio de 2023.
 - 2º. Para las enseñanzas que cuenten con exámenes extraordinarios en el mes de septiembre, hasta el 29 de septiembre de 2023.



- c) Para los centros de titularidad de la Consejería de Educación, con los que hay establecidos procesos de transmisión de datos, los informes para los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se generarán automáticamente a partir de la información procedente de sus aplicaciones de gestión académica COLEGIOS, IES2000 y CODEX.
- d) Para los centros privados que imparten enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato, el modelo de informe y los procedimientos que se han de seguir estarán accesibles en el siguiente enlace al Portal de Educación <https://www.educa.jcyl.es/centros/es/aplicaciones-recogida-datos/informes-resultados-evaluacion-final>
- e) Una vez generados los informes se enviará una copia a la Dirección Provincial de Educación correspondiente para su supervisión por la Inspección Educativa.

Octavo. *Informe de evaluación final de etapa de Educación Primaria y procedimiento de traslado de información y documentación del alumnado que inicia la educación secundaria obligatoria.*

1. La remisión del informe de evaluación final de la etapa de Educación Primaria, junto con la copia del Historial Académico al centro donde el alumno continúe sus estudios, deberá efectuarse antes del día 28 de julio de 2023.

2. En el informe de evaluación final de la etapa de Educación Primaria se hará constar si el alumno/a precisa refuerzo en Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas y/o Inglés, así como refuerzo motivacional, emocional y habilidades para el estudio para afrontar la etapa de secundaria y su propuesta de participación en la medida del Programa para la Mejora del Éxito Educativo “Acompañamiento al alumnado de 1.º curso de educación secundaria obligatoria”, en el marco de lo establecido por la Orden EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, comunicando esta circunstancia al padre, madre o representante legal del alumno/a.

3. El expediente académico del alumno debe archivar en el centro de Educación Primaria. En caso de necesidad justificada, cuando el centro de educación secundaria lo solicite, le será remitida copia de este, garantizándose la confidencialidad de su contenido.



Noveno. *Tránsito de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento a un programa de diversificación curricular.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*, en el curso académico 2023/2024 el alumnado que haya cursado durante el curso 2022/2023 el primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

2. Para ello, dicho alumnado deberá comunicar al centro educativo esta decisión, a través de la cumplimentación del modelo recogido en el anexo IV de esta instrucción, con anterioridad al 30 de junio de 2023.

Décimo. *Programa de Diversificación Curricular.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*, los equipos docentes podrán proponer que, en el curso escolar 2023/2024, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que en el curso 2022/2023 finalicen el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- b) Que en el curso 2022/2023 finalicen el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se encuentren en la situación citada en el apartado anterior.
- c) Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno de la presente instrucción, en el curso 2023/2024 también podrán incorporarse al primer curso de un programa de diversificación curricular los alumnos que en el curso 2022/2023 hayan cursado el primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, y así lo comuniquen.



2. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el equipo docente considere que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

3. Los alumnos de primer curso del programa, una vez finalizado el curso escolar 2022/2023, podrán desistir de continuar cursando el programa siempre que sus padres o tutores legales lo comuniquen por escrito ante el director o titular del centro, con anterioridad al 30 de junio de 2023. Estos alumnos podrán incorporarse a la educación secundaria obligatoria o a otras opciones educativas. En el primer caso, se incorporarán al curso ordinario que le corresponda tras aplicar los criterios de promoción establecidos en la normativa y tomando en consideración los límites de edad previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 24.7 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*, la incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, según el modelo recogido en el anexo V.A de esta instrucción. Dicho informe se realizará una vez oído el propio alumno y deberá contar con la conformidad de los padres o tutores legales. En todo caso, la incorporación del alumnado se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Tras la segunda sesión de evaluación de seguimiento, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, analizará la situación del alumnado susceptible de incorporarse al primer o segundo curso de este programa, así como la pertinencia de la aplicación de esta medida, y elaborará una relación provisional de los alumnos que, por consenso del equipo docente, se van a proponer para su incorporación. Dicha relación será recogida en el acta de la sesión de evaluación que se convoque a tal efecto.
- b) Con anterioridad a la celebración de la sesión de evaluación final, los orientadores de los centros oirán a los alumnos provisionalmente propuestos y recabarán el consentimiento de los padres o tutores legales para su incorporación al Programa, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo V.B de esta instrucción.
- c) En la sesión de evaluación final, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, elaborará el informe de idoneidad, así como la relación definitiva de



alumnos que se proponen para su incorporación al primer curso o segundo curso del programa. Dicha relación será recogida en el acta de la sesión de evaluación.

- d) La Jefatura de Estudios, teniendo en cuenta la relación de alumnos propuestos en las respectivas actas de las sesiones de evaluación, elaborará el documento recogido como anexo V.C de esta instrucción, en el que se recogerá la relación de alumnos del centro propuestos para incorporarse al programa y lo elevará al director del centro.

5. La solicitud de puesta en funcionamiento de un programa de diversificación curricular para el curso 2023/2024, se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los directores, o en su caso titulares, de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que deseen poner en funcionamiento un programa de diversificación curricular deberán presentar ante el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, con anterioridad al 7 de julio de 2023, una solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V.D de esta instrucción. La solicitud se presentará por uno de los siguientes medios:

- 1º. De forma presencial. Preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- 2º. De forma electrónica. Para ello, el solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de identificación electrónica previstos en el artículo 9.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

El interesado podrá cursar la solicitud junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a dicha solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que las formuladas por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como



un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de manera que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento utilizando este u otros medios disponibles.

b) La solicitud de autorización irá acompañada de la siguiente documentación:

1º. Una justificación motivada de la implantación del programa.

2º. La propuesta del alumnado que se va a incorporar al programa en 2023/2024, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo V.E de esta instrucción.

3º. Un análisis sobre la repercusión que la implantación del programa pueda tener en la organización del centro en lo que se refiere a espacios, horarios y profesorado.

4º. Los centros privados concertados que no cuenten con recursos humanos suficientes para la implantación del programa deberán solicitar el incremento de las horas necesarias, utilizando el modelo que figura como anexo V.F de esta instrucción.

c) El Área de Inspección Educativa supervisará la documentación referida, con especial atención al cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado y, en su caso, requerirá al centro docente para que realice las correcciones que se consideren oportunas. Como resultado de la supervisión, elaborará el correspondiente informe, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo V.G de esta instrucción.

6. La autorización de puesta en funcionamiento de un programa de diversificación curricular se regirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Con anterioridad al 19 de julio de 2023, las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa



la relación de centros solicitantes, conforme al modelo recogido en el anexo V.H de esta instrucción, junto con el informe elaborado por la Inspección Educativa.

- b) Analizada la documentación citada en el apartado anterior, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa elaborará una propuesta de resolución, que se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos para su informe.
- c) A la vista del informe de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa resolverá la puesta en funcionamiento del Programa de diversificación curricular, que será comunicada a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes para su traslado a los centros. Contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación.
- d) El proceso de autorización deberá estar finalizado en un plazo que garantice al alumnado el inicio del programa al comienzo del curso escolar; no obstante, en cualquier caso, los centros solicitantes no podrán poner en funcionamiento el programa hasta que cuenten con la autorización correspondiente.

7. En el supuesto de que un centro educativo proponga alumnos para su incorporación al programa y no solicite su puesta en funcionamiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A la vista del alumnado propuesto en el anexo V.C, se cumplimentará el anexo V.E de esta instrucción.
- b) Con anterioridad al 7 de julio de 2023, remitirá el anexo anterior a la Dirección Provincial de Educación correspondiente para su supervisión por el Área de Inspección Educativa, que comprobará si el alumnado propuesto cumple los requisitos para su incorporación y completará el informe de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V.I de esta instrucción, que será remitido al centro educativo.



Decimoprimer. *Impartición de clases extraordinarias en julio para el alumnado de 6.º curso de educación primaria.*

La Orden EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, ha regulado la medida “Clases extraordinarias en julio para el alumnado de 6.º curso de educación primaria” dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.

Se trata de una medida destinada al alumnado que esté cursando 6.º curso de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que necesite fortalecer el aprendizaje de áreas instrumentales y así afrontar con éxito la etapa de educación secundaria.

Es una medida de zona consistente en la impartición de una hora diaria de cada una de las siguientes áreas: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés, en función de las necesidades del alumno, a impartir en jornada de mañana, de lunes a viernes, durante todo el mes de julio de 2023.

La propuesta de participación del alumnado será realizada por el centro, a instancia del equipo docente, utilizando el modelo recogido como anexo VI de esta instrucción, que será completado y remitido a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación. Con carácter previo, se solicitará por el centro la autorización del padre, madre o tutores legales, que se comprometerá a la asistencia continuada y puntual de su hijo o hija.

Podrán participar en el programa los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación, determine la Consejería de Educación para conformar la red de centros que se establezca para esta medida, antes de finalizar el curso escolar, teniendo en cuenta la valoración de los resultados escolares del alumnado. En el supuesto de tratarse de centros privados concertados, se requerirá su previa aceptación.

Decimosegundo. *Impartición de clases extraordinarias en junio para el alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.*

La Orden EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, ha regulado la medida “Clases extraordinarias en junio para el alumnado de 4.º curso de educación secundaria obligatoria”, dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.



Se trata de una medida destinada al alumnado que esté cursando 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que necesite apoyo y refuerzo complementarios, específicamente orientados a la preparación de las pruebas finales, que le permitan adquirir los objetivos y competencias de la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Esta medida se desarrollará de forma complementaria a los planes de refuerzo y recuperación que cada centro desarrolle en este periodo.

Es una medida de zona consistente en la impartición de una hora diaria de cada una de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés, en función de las necesidades del alumno, fuera del horario lectivo, del 29 de mayo al 21 de junio de 2023, de lunes a viernes.

La propuesta de participación del alumnado será realizada por el centro, a instancia del equipo docente, con fecha límite de 22 de mayo de 2023, utilizando el modelo recogido como anexo VII de esta instrucción, que será completado y remitido a las respectivas Direcciones Provinciales de Educación. Con carácter previo, se solicitará por el centro la autorización del padre, madre o tutores legales, que se comprometerá a la asistencia continuada y puntual de su hijo o hija.

Podrán participar en el programa los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, a propuesta de las Direcciones Provinciales de Educación, determine la Consejería de Educación para conformar la red de centros que se establezca para esta medida, antes de finalizar el mes de mayo de 2023. En el supuesto de tratarse de centros privados concertados, se requerirá su previa aceptación.

Decimotercero. *Obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que finalice un ciclo de Formación Profesional Básica.*

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*, en el curso escolar 2022-2023, en aquellos cursos o niveles en los que no haya tenido aún lugar la implantación de las modificaciones indicadas en la disposición final tercera, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre*.



2. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 18 de este último real decreto, la superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Decimocuarto. *Programa de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat.*

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la *Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2022-2023*, los IES que imparten el Programa de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat deberán remitir a las universidades la relación del alumnado que, habiendo obtenido la doble titulación, vaya a presentarse a la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y desee acogerse a la posibilidad de realizar únicamente las pruebas correspondientes a Lengua Castellana y Literatura y a la materia troncal propia de la modalidad de que se trate.

Junto a dicha relación se remitirá una certificación, para cada uno de los alumnos que figuren en la misma, en la que se hará constar la calificación obtenida en la prueba externa en las materias de Historia de España y de Francia y Lengua y Literatura Francesas, de acuerdo con el modelo del anexo VIII de esta instrucción.

Decimoquinto. *Aspectos vinculados al bachillerato.*

En desarrollo del *Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*, se concretan los siguientes aspectos:

a) Matrícula de honor:

- 1º. A los alumnos que al finalizar segundo curso de bachillerato hayan demostrado un rendimiento académico excelente en la etapa, obteniendo una nota media igual o superior a nueve, se les podrá otorgar una «Matrícula de Honor», consignándola en



los documentos oficiales de evaluación con la expresión «MH». Dicha mención se concederá a uno de cada 20 alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato, o fracción superior a 15. Si el número de alumnos es inferior a 20 sólo se podrá conceder a un alumno.

2º. Los centros docentes regularán, en sus normas de organización y funcionamiento, el procedimiento para dirimir los empates que se pudieran producir en las calificaciones del alumnado.

b) Cambio de modalidad o vía.

1º. Los alumnos que tras finalizar el primer curso de bachillerato deseen cursar segundo curso en otra modalidad o vía distinta a la de primero, deberán cursar:

a) Como materias comunes: las de primer curso que, en su caso, no hubieran superado y las de segundo curso.

b) Como materias específicas de modalidad: tanto las de primer curso como las de segundo curso de la nueva modalidad o vía.

c) Como materias optativas: en el caso de tener superada alguna de las materias optativas de primer curso de la modalidad o vía que decide abandonar, estas podrán computarse como materias optativas de la nueva modalidad o vía; además, deberá cursar la materia optativa de segundo curso de la nueva modalidad o vía.

En todo caso, en cuanto a la elección de materias se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 27 del *Decreto 40/2022, de 29 de septiembre*, referido a la continuidad de materias de bachillerato.

2º. De los cambios de modalidad se extenderá diligencia en el expediente académico y en el historial del alumno, firmada por el secretario y visada por el director del centro.

3º. El cambio de modalidad se hará efectivo en el momento de realizar la matrícula para el curso que corresponda.

c) Anulación de matrícula de bachillerato.

Con el fin de no agotar los cuatro años de permanencia en régimen ordinario en la etapa, el alumnado podrá solicitar a la dirección o titularidad del centro la anulación de la matrícula, cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:



- 1º. Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
- 2º. Embarazo y obligaciones de tipo familiar que impidan la normal dedicación al estudio, incluidas las derivadas del parto en los dos años siguientes a este.
- 3º. Incorporación a un puesto de trabajo.

Cuando se autorice la anulación de matrícula, en el expediente académico se extenderá la correspondiente diligencia. La anulación sólo afectará al curso académico en el que la misma haya sido concedida. El curso anulado no computará a los efectos de limitación de la permanencia en la etapa.

La solicitud de anulación de matrícula, salvo en el supuesto de embarazo y obligaciones de tipo familiar derivadas del parto, se realizará antes de finalizar el mes de abril e irá acompañada de la documentación acreditativa de la circunstancia que la motiva.

En los casos de embarazo y obligaciones de tipo familiar derivadas del parto, el plazo de presentación de la solicitud será hasta el 10 de mayo o en el plazo de 15 días desde que se haya conocido la causa, debiendo ir acompañada de certificación médica que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la misma o de documentación que acredite la fecha del parto.

Decimosexto. *Certificación supletoria provisional de títulos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del *Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, el procedimiento de expedición de títulos se iniciará a solicitud del interesado y previo pago de las tasas correspondientes.

Cuando el interesado reúna las condiciones de obtención del título, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes, el centro docente, previa solicitud del interesado, expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo, en la que se incluyan los datos esenciales del título y, en su caso, del Suplemento Europeo que deberá acompañar al título. En el anexo IX de esta instrucción se recoge un modelo para la elaboración de la mencionada certificación supletoria provisional.



Decimoséptimo. *Trabajo de los equipos de orientación educativa.*

Según lo establecido en la *ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León*, los directores de los centros docentes en los que se haya prestado una atención preferente y continuada y el orientador del equipo de orientación educativa que ha intervenido en el centro elaborarán un informe conjunto cuyas características se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 de la citada orden y que será remitido a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la fecha establecida en el anexo I de esta instrucción.

Decimoctavo. *Efectos.*

Esta instrucción tendrá efectos desde la fecha de su publicación.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

ACTUACIÓN		FECHAS	NORMATIVA
Elaboración del calendario de actividades de fin de curso.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades lectivas. • Actividades de apoyo, repaso, orientación y refuerzo. • Pruebas extraordinarias de 1º de Bachillerato. • Sesiones de evaluación. • Entrega de informes de evaluación. 	Comunicación a la Dirección Provincial de Educación con fecha límite de 24 de mayo de 2023.	Apartado 3.8 de la presente Instrucción.
Memoria final de curso 2022/2023.	Según procedimiento definido en el Portal de Educación.	Comunicación a la Dirección Provincial de Educación, con fecha límite de 14 de julio de 2023, a través del Portal de Educación.	Apartado 4.º de la presente Instrucción.
Informe final de curso sobre la situación de convivencia escolar.	Contenido según Guía de fin de curso.	Envío hasta el 14 de julio de 2023.	Apartado 5.º de esta Instrucción.
Nuevo horario general del centro.		Comunicación a la Dirección Provincial de Educación, antes del 7 de julio de 2023.	Apartado 6.º de esta Instrucción.
Informes de resultados de la evaluación final.	<ul style="list-style-type: none"> • Centros de titularidad de la Consejería de Educación, con los que hay establecidos procesos de transmisión de datos: COLEGIOS, IES2000 y CODEX. 	Comunicación a la Dirección Provincial de Educación: <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanzas sin evaluaciones extraordinarias en el mes de septiembre: hasta el 21 de julio de 2023 	Apartado 7.º de esta Instrucción.



	<ul style="list-style-type: none">Centros privados: Stilus Enseña.	<ul style="list-style-type: none">Enseñanzas con evaluaciones extraordinarias en el mes de septiembre: hasta el 29 de septiembre de 2023.	
Informe de evaluación final de etapa y procedimiento de traslado de información y documentación del alumnado que inicia la ESO.		Remisión al centro de ESO: antes del 28 de julio de 2023.	Apartado 8.º de esta Instrucción.
Comunicación del tránsito de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento a un programa de diversificación curricular.		Comunicación al centro educativo con anterioridad al 30 de junio de 2023.	Apartado 9.º de esta Instrucción.
Solicitud de puesta en funcionamiento de un programa de diversificación curricular. Propuesta de incorporación de alumnos, sin solicitar el programa.	Presentación por los directores de los centros de la solicitud dirigida al titular de la Dirección Provincial correspondiente.	Con anterioridad al 7 de julio de 2023.	Apartado 10.º de esta Instrucción.
Impartición Clases extraordinarias para alumnado de 6.º de Educación Primaria.		Envío de propuesta de alumnos a la Dirección Provincial de Educación hasta el 28 de junio de 2023.	<ul style="list-style-type: none"><i>ORDEN EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en</i>



			<i>la Comunidad de Castilla y León.</i> <ul style="list-style-type: none">• Apartado 11.º de esta Instrucción.
Impartición Clases extraordinarias para alumnado de 4.º de ESO.		Envío de propuesta de alumnos a la Dirección Provincial de Educación hasta el 22 de mayo de 2023.	<ul style="list-style-type: none">• <i>ORDEN EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.</i>• Apartado 12.º de esta Instrucción.
Informe conjunto de los Equipos de Orientación Educativa.	Según procedimiento definido en el Portal de Educación.	Remisión a la Dirección Provincial de Educación con fecha límite de 14 de julio de 2023	Apartado 17.º de esta Instrucción.
Actuaciones del programa RELEO +	Devolución de libros curso 2022/2023.	Hasta el 29 de junio de 2023.	<i>Orden EDU/116/2023, de 26 de enero, por la que se convoca la participación en el programa de gratuidad de libros de texto «Releo Plus» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2023/2024</i>
	Solicitud de libros.	<ul style="list-style-type: none">• Educación Primaria: del 5 al 16 de junio de 2023.• ESO: del 19 al 30 de junio de 2023.	
	Preasignación de libros.	<ul style="list-style-type: none">• Educación Primaria: del 19 al 30 de junio de 2023.• ESO: del 3 al 14 de julio de 2023.	

ANEXO II
SOLICITUD DE ADELANTO DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS

D. /D.^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____,
matriculado en _____ curso de _____ en el curso académico
2022/2023,

COMUNICA:

Su voluntad de realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y estar en condiciones de poder realizarla superando las asignaturas pendientes u obteniendo el título de Bachiller, a los efectos de que se le adelanten las pruebas extraordinarias entre el 26 y el 28 de junio de 2023, conforme a lo previsto en el apartado noveno del Anexo de la *ORDEN EDU/624/2022, de 6 de junio, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.*

En _____, a ____ de _____ de 2023

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO III
**SOLICITUD DE ADELANTO DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE LAS ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA**

D. /D.^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____,
matriculado/a en ____ curso de las Enseñanzas Profesionales de _____ en el curso
académico 2022/2023,

COMUNICA:

Que ha solicitado en el presente curso académico la convalidación de las siguientes materias
de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato:

- ESO:
- BACHILLERATO:

Convalidación cuya resolución está condicionada a la superación de las asignaturas que se
cursan en el año 2022/2023 en las Enseñanzas Profesionales de Música/Danza, y

SOLICITA:

El adelanto de las pruebas extraordinarias previstas en el artículo 4 de la *ORDEN
EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas
elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de
Castilla y León*, y su realización entre los días 26 a 28 de junio de 2023.

En _____, a ____ de _____ de 2023

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO/ESCUELA PROFESIONAL DE _____

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE INCORPORACIÓN AL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

D. /D.^a _____, como padre/madre/tutor legal y D. /D.^a _____, como padre/madre/tutor legal del alumno/a _____, que durante el curso 2022/2023 ha cursado el primer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, comunican su incorporación al primer curso del programa de diversificación curricular, en función de lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la evaluación y la promoción en la Educación primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*

En, _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

ANEXO V.A

INFORME DE IDONEIDAD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO		
<i>Centro:</i>		<i>Código:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Dirección:</i>		<i>Teléfonos:</i>

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A		
<i>Apellidos:</i>		<i>Nombre:</i>
<i>Curso:</i>	<i>Grupo:</i>	<i>Tutor/a:</i>

El equipo docente, reunido en sesión de evaluación final de fecha ____, de _____, de ____, teniendo en cuenta la evaluación académica del alumno/a, así como su trayectoria educativa y personal, **informa:**

Que la incorporación del alumno/a a un Programa de Diversificación Curricular es compatible con la posibilidad de que adquiera las competencias establecidas en el Perfil de Salida al término de la enseñanza básica, pudiendo así obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo que considera que esta medida es idónea para tal fin.

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

ANEXO V.B

CONSENTIMIENTO PARA INCORPORARSE A UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

El equipo docente del grupo _____ del _____ curso de Educación Secundaria Obligatoria ha propuesto la incorporación del alumno/a _____ al _____ curso de un Programa de Diversificación Curricular, ya que el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias así lo aconsejan, cumpliendo además los requisitos establecidos en el artículo 27 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y, en su caso, en el artículo 13 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional*.

D. /D.^a _____

D. /D.^a _____

Como padres, madres, tutores/as legales del alumno/a de _____ de Educación Secundaria Obligatoria, D. /D.^a _____, habiendo sido informados de la propuesta del equipo docente, manifiestan su consentimiento para que su hijo/a/tutelado/a se incorpore a dicho programa.

Para que conste y se lleve a efecto, firmamos el presente consentimiento en _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO V.C

**RELACIÓN DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA INCORPORARSE AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN
2023/2024**

A. INCORPORACIÓN AL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA:

A.1. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.4 del *Real Decreto 217/2022, 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)	No puede promocionar. (Marcar una X)	La repetición no supone un beneficio para su evolución académica. (Marcar una X)	Se ha incorporado tardíamente a la etapa. (Marcar una X)	Se ha oído al alumno/a al respecto de su incorporación. (Marcar una X)	La familia ha manifestado su consentimiento con la medida. (Marcar una X)
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					

OBSERVACIONES (si procede):

A.2. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.5 del *Real Decreto 217/2022, 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)	No puede promocionar. (Marcar una X)	La repetición no supone un beneficio para su evolución académica. (Marcar una X)	Se ha incorporado tardíamente a la etapa. (Marcar una X)	Se ha oído al alumno/a al respecto de su incorporación. (Marcar una X)	La familia ha manifestado su consentimiento con la medida. (Marcar una X)
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					

OBSERVACIONES (si procede):

A.3. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR

OBSERVACIONES (si procede):

B. INCORPORACIÓN AL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA:

B.1. Alumnado que promociona del primer al segundo curso del programa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.6 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)
		1.º PDC
		1.º PDC
		1.º PDC
		1.º PDC
		1.º PDC

B.2. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.6 del *Real Decreto 217/2022, 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)	No está en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Marcar una X)	El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Marcar una X)	Se ha oído al alumno/a al respecto de su incorporación. (Marcar una X)	La familia ha manifestado su consentimiento con la medida. (Marcar una X)
		4.º ESO				
		4.º ESO				
		4.º ESO				



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

OBSERVACIONES (si procede):

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/La Jefe/a de Estudios

Fdo.: _____

SR./ SRA. DIRECTOR/A /TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO _____

ANEXO V.D

**SOLICITUD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE
DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2023/2024**

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

<i>Centro:</i>		<i>Código:</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>Código Postal:</i>
<i>Dirección:</i>		<i>Teléfonos:</i>	
<i>Web:</i>		<i>Correo electrónico:</i>	
<i>Titularidad:</i>	Público: <input type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>	

B. DOCUMENTACIÓN:

- Justificación motivada de la implantación del programa.
- Propuesta de alumnado (Anexo V.E).
- Análisis de la repercusión que la implantación del programa puede tener en la organización del centro (espacios, horario y profesorado).
- Anexo V.F, para centros privados-concertados.

D. /D.^a _____, como Director/a /Titular del centro educativo arriba indicado,

Solicita:

Ser autorizado para poner en funcionamiento el Programa de Diversificación Curricular en el curso 2023/2024.

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL/LA DIRECTOR/A /TITULAR DEL CENTRO

Fdo.: _____

SR. /SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO V.E

**RELACIÓN DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA INCORPORARSE AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN EL CURSO
2023/2024**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

<i>Centro:</i>		<i>Código:</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>	
<i>Dirección:</i>		<i>Teléfonos:</i>	
<i>Web:</i>		<i>Correo electrónico:</i>	
<i>Titularidad:</i>	Público: <input type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>	

Se propone a los siguientes alumnos para su incorporación al primer curso del Programa de Diversificación Curricular en 2023/2024:

A. INCORPORACIÓN AL PRIMER CURSO DEL PROGRAMA:

A.1. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.4 del *Real Decreto 217/2022, 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)	No puede promocionar. (Marcar una X)	La repetición no supone un beneficio para su evolución académica. (Marcar una X)	Se ha incorporado tardíamente a la etapa. (Marcar una X)	Se ha oído al alumno/a al respecto de su incorporación. (Marcar una X)	La familia ha manifestado su consentimiento con la medida. (Marcar una X)
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					
		2.º ESO					

OBSERVACIONES (si procede):

A.2. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.5 del *Real Decreto 217/2022, 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)	No puede promocionar. (Marcar una X)	La repetición no supone un beneficio para su evolución académica. (Marcar una X)	Se ha incorporado tardíamente a la etapa. (Marcar una X)	Se ha oído al alumno/a al respecto de su incorporación. (Marcar una X)	La familia ha manifestado su consentimiento con la medida. (Marcar una X)
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					
		3.º ESO					

OBSERVACIONES (si procede):



A.3. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR
		1.º PMAR

OBSERVACIONES (si procede):

B. INCORPORACIÓN AL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA:

B.1. Alumnado que promociona del primer al segundo curso del programa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.6 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)
		1.º PDC
		1.º PDC
		1.º PDC
		1.º PDC
		1.º PDC

B.2. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.6 del *Real Decreto 217/2022, 29 de marzo*, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022-2023)	No está en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Marcar una X)	El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Marcar una X)	Se ha oído al alumno/a al respecto de su incorporación. (Marcar una X)	La familia ha manifestado su consentimiento con la medida. (Marcar una X)
		4.º ESO				
		4.º ESO				
		4.º ESO				



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

OBSERVACIONES (si procede):

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL/LA DIRECTOR/A /TITULAR DEL CENTRO

Fdo.: _____

SR./ SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____



ANEXO V.F

**SOLICITUD DE INCREMENTO DE HORAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA
DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN CENTROS PRIVADOS-CONCERTADOS**

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Centro:		Código:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Dirección:		Teléfonos:	
Web:		Correo electrónico:	
CIF:			

B. RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO PARA IMPARTIR EL PROGRAMA.

Nº de unidades concertadas entre 3.º y 4.º de ESO en el curso académico 2023/2024:	
Ratio profesor/unidad del centro en 3.º de ESO:	
Ratio profesor/unidad del centro en 4.º de ESO:	

NÚMERO DE HORAS SOLICITADAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 2023/2024, AL NO PODER SER ASUMIDAS CON LA RATIO DEL CENTRO EN 3º Y 4º DE ESO:	
--	--

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL/LA TITULAR DEL CENTRO

Fdo.: _____

**ANEXO V.G
INFORME DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

Centro:		Código:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Dirección:		Teléfonos:	
Web:		Correo electrónico:	
Titularidad:	Público: <input type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>	

B. FUNDAMENTOS LEGALES:

- a. *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*
- b. *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*

C. VALORACIÓN:

1. Justificación motivada de la implantación del Programa.

OBSERVACIONES:

2. Propuesta de alumnado: Se valora FAVORABLEMENTE/DESFAVORABLEMENTE la propuesta del siguiente alumnado:



Incorporación al primer curso del Programa:

- a. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.4 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación

- b. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.5 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación



c. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre:

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación

Incorporación al segundo curso del Programa:

a. Alumnado que promociona del primer al segundo curso del Programa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.6 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)



- b. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.6 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación

3. Análisis de la repercusión que la implantación del programa puede tener en la organización del centro (espacios, horario y profesorado):

OBSERVACIONES:

4. Anexo VI.F), para centros privados-concertados, en su caso:

OBSERVACIONES:

D. PROPUESTA:

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la implantación del

Primer curso del Programa de Diversificación Curricular.

Segundo curso del Programa de Diversificación Curricular.

Por todo lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la implantación del

Primer curso del Programa de Diversificación Curricular.

Segundo curso del Programa de Diversificación Curricular.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Del centro arriba citado, así como la incorporación del alumnado valorado favorablemente.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º El/La Jefe/a del Área

Fdo.: El/La Inspector/a del Centro

SR. /SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO V.H

**RELACIÓN DE CENTROS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER Y/O SEGUNDO CURSO
DE UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR**

Provincia:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO ₁	CÓDIGO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA 1.º PDC			
			Nº de alumnos que se incorporan desde 1.º de PMAR, según el art. 14 del <i>Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre</i>	Nº de alumnos propuestos desde 2.º de ESO, según el art. 24.4 del <i>Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo</i>	Nº de alumnos propuestos desde 3.º de ESO, según el art. 24.5 del <i>Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo</i>	Total

DENOMINACIÓN DEL CENTRO ¹	CÓDIGO	LOCALIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA 2.º PDC		
			Nº de alumnos que durante el curso escolar 2022-2023 cursaron 1.º del PDC	Nº de alumnos propuestos desde 4.º de ESO, según el art. 24.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo	Total

¹ Se utilizarán las siglas PUB Y PRIV para los centros de titularidad pública y privada, respectivamente.

En _____, a _____ de _____ de 2023

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

ILMO./ ILMA. SR./ SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

**ANEXO V.I
INFORME DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

Centro:		Código:	
Localidad:	Provincia:	Código	Postal:
Dirección:		Teléfonos:	
Web:		Correo electrónico:	
Titularidad:	Público: <input type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>	

B. FUNDAMENTOS LEGALES:

- a. *Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*
- b. *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*

C. VALORACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO:

Incorporación al primer curso del programa:

- a. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.4 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.*

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación

- b. Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.5 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación

Incorporación al segundo curso del programa:

Alumnado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 24.6 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Curso que realiza (en 2022/2023)	Se valora favorablemente/ desfavorablemente	Observaciones/motivación



D. PROPUESTA:

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la incorporación del alumnado valorado favorablemente.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º El/La Jefe/a del Área

Fdo.: El/La Inspector/a del Centro

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

ANEXO VI
PROPUESTA DE ALUMNADO DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA
INCORPORARSE A LA MEDIDA DE “IMPARTICIÓN DE CLASES EXTRAORDINARIAS
FUERA DEL HORARIO LECTIVO”

D./ D.^a _____, Director/a del CEIP/CRA/CEO/COLEGIO
_____ de la localidad de _____

Tras la celebración de la evaluación final de 6.º de Educación Primaria, y contando con la debida autorización por parte del padre, madre o representante legal, se propone para la incorporación a la medida “*Impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo*”, al siguiente alumnado:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	ÁREA/S PARA LA QUE SE PROPONE REFUERZO (marcar una X)		
	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas	Inglés

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: El/La Director/a /Titular del centro

SR. /SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO VII

**PROPUESTA DE ALUMNADO DE 4.º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA INCORPORARSE A LA MEDIDA DE “IMPARTICIÓN DE CLASES
EXTRAORDINARIAS FUERA DEL HORARIO LECTIVO”**

D./ D.^a _____, Director/a del IES/IESO/CEO/COLEGIO
_____ de la localidad de _____

A propuesta del equipo docente, y contando con la debida autorización por parte del padre, madre o representante legal, se propone para la incorporación a la medida “*Impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo*”, al siguiente alumnado:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	MATERIA/S PARA LA QUE SE PROPONE REFUERZO (marcar una X)			
	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas Académicas	Matemáticas Aplicadas	Inglés

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: El/La Director/a /Titular del centro

SR. /SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____



ANEXO VIII

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABER SUPERADO LAS MATERIAS ESPECÍFICAS
DEL CURRÍCULO MIXTO DE LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE
BACCALAURÉAT EN LA PRUEBA EXTERNA**

D. /D.^a _____, Secretario/a del INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA _____ de _____

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____, con n.º de expediente _____ y
D.N.I. n.º _____, durante el curso 2022/2023 ha superado las materias
específicas de la prueba externa de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 102/2010,
de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo
entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller
y de Baccalauréat en centros docentes españoles*, y obtenido las siguientes calificaciones:

- Lengua y Literatura Francesas: _____
- Historia de España y de Francia: _____

Y para que conste y con el fin de acogerse al procedimiento de calificación establecido en el
apartado cuarto de la *Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que
se publica la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Secretaría de Estado de
Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las
adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las
necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional,
los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado
procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso
2022-2023*, expido la presente certificación a petición del interesado/a.

En _____, a _____ de _____ de 2023

V.º B.º El/La Director/a

El/La Secretario/a

(Sello)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL DE TÍTULO

(Artículo 3 del *Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*)

D./ D.^a _____ Secretario/a del Centro Educativo
_____, de la localidad de _____,
provincia de _____,

CERTIFICA:

Que con fecha de _____, el alumno/a D. /D.^a _____ solicitó
la expedición del título de _____, reúne los requisitos
legalmente previstos para la obtención del mismo y ha abonado las tasas correspondientes.

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____